



Cayhuayna, 10 de octubre de 2018

TRANSCRIPCIÓN  
En la fecha se ha expedido Resolución adjunta

**VISTOS**, los documentos que se acompañan en catorce (14) folios, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Oficio N° 622-A-2018-UNHEVAL-OCA/D, del 25.SET.2018, el Director de la Oficina de Calidad, refiere que, de la diligencia de actuación probatoria realizado por la SUNEDU a la UNHEVAL en el mes de julio, y de las consideraciones y recomendaciones realizadas por los evaluadores respecto al Indicador N° 42: *La Universidad regula la capacitación de docentes*, y su alineación a la Ley N° 30220, se declaró en el proceso de licenciamiento los documentos normativos que dan cumplimiento al referido Indicador, pero necesitan ser subsanadas con las consideraciones respectivas, por lo que solicita la aprobación de la actualización del Reglamento de Perfeccionamiento, Capacitación e Innovación del Profesional Académico de la UNHEVAL, de acuerdo a la nueva estructura orgánica establecida en el Estatuto y en el Reglamento General de la UNHEVAL, el mismo que fue elaborado juntamente con la Directora de Asuntos y Servicios Académicos;

Que, con la Resolución Consejo Universitario N° 0061-2017-UNHEVAL, del 23.ENE.2017, se aprobó, entre otros, el Reglamento de Perfeccionamiento, Capacitación e Innovación del Profesional Académico de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán-Huánuco;

Que en la sesión ordinaria N° 23 de Consejo Universitario, del 26.SET.2018, ante la propuesta y la opinión verbal favorable de la Asesora Legal, el pleno acordó aprobar la actualización del **REGLAMENTO DE PERFECCIONAMIENTO, CAPACITACIÓN E INNOVACIÓN DEL PROFESIONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO**, elaborado por la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos y la Oficina de Calidad; en mérito a la estructura orgánica establecida en el Estatuto y en el Reglamento General de la UNHEVAL;

Que el Rector remite el presente caso a Secretaría General, con Proveído N° 1126-2018-UNHEVAL-CU/R, para la emisión de la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

**SE RESUELVE:**

- 1° **APROBAR** la actualización del **REGLAMENTO DE PERFECCIONAMIENTO, CAPACITACIÓN E INNOVACIÓN DEL PROFESIONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO**, cuyo texto se adjunta, elaborado por la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos y la Oficina de Calidad; en mérito a la estructura orgánica establecida en el Estatuto y en el Reglamento General de la UNHEVAL; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución;
- 2° **DISPONER** que el Vicerrectorado Académico, el Vicerrectorado de Investigación, la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, la Oficina de Calidad, los decanatos de las facultades, y los demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias.
- 3° **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL  
RECTOR



Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ  
SECRETARIA GENERAL

Distribución:  
Rectorado - VRAcad - VRInv.  
Facultades - OCI - Transparencia.  
DAySA - Of. Cal - Archivo

Se transcribe en CD para conocimiento y demás fines

Abog. Yersely Keila Figueroa Quiñonez  
SECRETARIA GENERAL

**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE  
HUÁNUCO  
VICE RECTORADO ACADÉMICO  
DIRECCIÓN DE ASUNTOS Y SERVICIOS ACADÉMICOS**



**REGLAMENTO DE PERFECCIONAMIENTO, CAPACITACIÓN  
INNOVACIÓN DEL PROFESIONAL ACADÉMICO DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN - HUÁNUCO**

**HUÁNUCO - PERÚ  
2018**



*[Handwritten signature]*

REGLAMENTO DE PERFECCIONAMIENTO, CAPACITACIÓN E INNOVACIÓN DEL PROFESIONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN - HUÁNUCO

CAPITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES



**Artículo 1º Base Legal**

- Constitución Política del Perú
- Ley Universitaria N° 30220
- Estatuto aprobado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco
- Reglamento General aprobado con Resolución Consejo Universitario N°2547-2018-UNHEVAL
- Decreto Legislativo 276 Artículos 24º, 67º, 68º, 69º, 70º y 71º
- Decreto Supremo N° 047-2002-PCM: Artículo 11º
- Decreto Supremo N° 019-90 ED: Artículo 63 inc. b)
- Decreto Supremo N° 005-90-PCM
- Ley de los Procedimiento Administrativo General N° 27444.
- Ley Orgánica N°29277
- Ley de Servicio Civil N° 30057
- Decreto Supremo N° 016-2015-MINEDU
- Decreto Supremo N° 012-2015- MINEDU

**Artículo 2º Objeto**

El presente Reglamento tiene por objeto de normar el perfeccionamiento, la capacitación e innovación del profesional académico de la UNHEVAL- Huánuco, los procedimientos de la preparación, ejecución y difusión de cursos, seminarios, talleres, congresos y demás eventos para el profesional y la cátedra que desarrolla en la institución, recibir una capacitación periódica en función a su formación profesional académica y en base a las áreas estratégicas definidas por la institución, con el propósito de garantizar el acceso a la formación (académica y la realización de investigaciones. Además, los eventos que ofertan organismos e instituciones nacionales o internacionales de carácter público.

**Artículo 3º. Finalidad**

El presente Reglamento tiene por finalidad establecer las disposiciones, normas y procedimientos para perfeccionamiento, capacitación e innovación del profesional académico de la UNHEVAL-Huánuco, entendiéndose como profesional académico al docente universitario.

**Artículo 4º. Alcance y Vigencia**

El presente Reglamento rige para todo el profesional académico de la UNHEVAL-Huánuco y será de aplicación obligatoria. Las disposiciones comprendidas en la presente, son de aplicación a todo el profesional académico ordinario de la UNHEVAL- Huánuco con más de dos años de servicios.

**Artículo 5º. Vigencia.**

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del siguiente día de su aprobación por el Consejo Universitario de la UNHEVAL- Huánuco.

**Artículo 6º. Unidad académica responsable de la ejecución**

La autoridad responsable de la ejecución de eventos académicos es el Vicerrectorado Académico a través de la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos. El cual coordinará a su vez con las unidades de Gestión Docente y Gestión Curricular, para la investigación de necesidades, planificación y ejecución de los eventos y actividades académicas.

**Artículo 7º. Unidad de Gestión docente.**

Es una unidad académica de la UNHEVAL-Huánuco y depende orgánicamente de la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos que funciona como órgano de apoyo del Vicerrectorado Académico.



**Artículo 8º. De los Deberes y atribuciones de la Unidad de Gestión docente.**

Son deberes y atribuciones además de lo establecido en el Estatuto y el Reglamento General para efectos de aplicación del presente reglamento los siguientes:

- a) Coordinar con las Unidades Académicas de la UNHEVAL el plan de prioridades de desarrollo de capacitación del profesional académico debidamente aprobado por su respectivo Consejo de Facultad.
- b) Implementar el plan de prioridades de desarrollo de capacitación del profesional académico hasta dentro del primer trimestre de cada año calendario. Previa asignación presupuestal por la oficina de Planificación y presupuesto.
- c) Elaborar y ejecutar el plan anual de prioridades de capacitación para el profesional académico de la UNHEVAL- Huánuco, el mismo que deberá ser presentado para su aprobación al Consejo Universitario oportunamente en cada año.
- d) Mantener los registros actualizados de los eventos que se desarrollan
- e) Otorgar los certificados de asistencia o aprobación de ser el caso al profesional académico que participan en los eventos.
- f) La Unidad de Gestión docente presentará oportuna, al Vicerrectorado Académico el Plan Operativo anual de los eventos a desarrollarse en todas las unidades académicas.
- g) Elaborar y proponer proyectos e informes de cada uno de los eventos de desarrollo académico.
- h) Coordinar y supervisar la asistencia de los profesionales académicos a los eventos de capacitación o perfeccionamiento.
- i) Socializar a profesionales académicos y estudiantes los conocimientos desarrollados en los eventos de capacitación y perfeccionamiento.
- j) Difundir los eventos de capacitación, perfeccionamiento e innovación del profesional académico a través de los de información de mayor accesibilidad.

**Artículo 9.** Para una adecuada aplicación e interpretación del presente reglamento, se definen los siguientes conceptos:

**9.1. Plan de Perfeccionamiento Académico:** corresponde al conjunto de actividades de perfeccionamiento académico de cada una de las Facultades, enmarcadas dentro del plan general de desarrollo de la UNHEVAL-Huánuco, con el objeto de propender el mejoramiento cualitativo del potencial humano, destinados a las funciones de docencia, investigación, gestión académica y/o responsabilidad social.

**9.2. Programa de Perfeccionamiento:** Es el conjunto sistematizado y coordinado de cursos o de otras actividades destinadas a otorgar un nivel superior de formación, y que se desarrollan bajo alguna de las siguientes modalidades.

**a) Programa de Posgrado:** programa de actividades de estudio que realiza un profesional académico con el propósito de obtener el grado de Magister o de doctor o sus acepciones equivalentes.

**b) Programa de Posdoctorado:** programa de actividades de estudio o de investigación que realiza un profesional académico que ya obtuvo su grado de Doctor y que propenden a una profundización en la línea de investigación que desarrolla con el objeto de estimular la productividad y autonomía científica permitiendo su dedicación exclusiva a la investigación por un periodo de uno a tres años.

**c) Programa de Post Título:** Programa de segunda especialidad o especialización. Programa formal de actividades de estudios conducentes a otro título profesional de especialidad que realiza un profesional académico con el propósito de profundizar o desarrollar conocimientos de una determinada especialidad de un área disciplinaria.

**d) Diplomados de Posgrado:** cursos destinados a desarrollar habilidades o profundizar conocimientos necesarios para el mejor desarrollo de las actividades académicas, no conducente a grado con duración mínima de 24 créditos académicos.



e) **Diplomado o Curso de Perfeccionamiento:** cursos destinados a desarrollar habilidades y/o profundizar conocimientos necesarios para el mejor desarrollo, de las actividades académicas, no conducente a grado ni título con duración superior a un mes o 150 horas o más.

f) **Pasantías:** son actividades de estudio y/o investigación con la finalidad de desarrollar conocimientos específicos de un área determinada, sean éstos de orden teórico y/o aplicado. La participación en seminarios, congresos, talleres, cursos cortos de capacitación, de perfeccionamiento y demás actividades que no se halla comprendidas en las letras anteriores, no serán sujetos de regulación del presente reglamento y deberán ser normados y administrados directamente por cada Facultad.

**9.3. Convenio de Perfeccionamiento o de Becario.** Documentos que se suscribe entre la institución académica, que ha obtenido el Patrocinio oficial para el Perfeccionamiento y la UNHEVAL-Huánuco, en el que se establecen los derechos y deberes recíprocos.

**9.4. Patrocinio de Postulación:** es la autorización concedida al profesional académico, por el Decanato de la Facultad en que se encuentra adscrito, o por el director (a) de Asuntos y Servicios Académicos, cuando corresponda, para postular oficialmente a una actividad de perfeccionamiento o capacitación.

**9.5. Patrocinio Oficial para el Perfeccionamiento:** Es la autorización que el Consejo Universitario concede a un profesional académico, a propuesta del Vicerrector Académico a través de la Dirección de Asuntos y servicios Académicos, para que inicie y realice oficialmente un programa de perfeccionamiento.

**9.6. Patrocinado:** es el profesional académico que cuenta con el patrocinio oficial de la UNHEVAL-Huánuco, para participar en un Programa de Perfeccionamiento.

**9.7. Cese de Patrocinio:** es el acto mediante el cual se revoca la autorización para continuar con el perfeccionamiento.

**9.8. Permanencia Pos-perfeccionamiento:** Es el tiempo en que el profesional académico debe continuar desempeñándose en la UNHEVAL-Huánuco al término de su perfeccionamiento conforme al artículo N°30 del presente Reglamento.

**9.9. Ficha de postulación a Perfeccionamiento:** Documento de antecedentes del perfeccionamiento al que se postula para el patrocinio.

**9.10. Término del programa de perfeccionamiento:** fecha en la cual el profesional académico obtiene su grado o finaliza su actividad de pasantía, curso de perfeccionamiento u otra actividad no conducente a grado académico.

**9.11. Reincorporación:** fecha en la cual el profesional académico se reintegra a sus funciones académicas.

**9.12. Diplomados o cursos de Perfeccionamiento:** programa o cursos destinados a desarrollar habilidades y/o profundizar conocimientos necesarios para el mejor desempeño docente en las actividades académicas.

## CAPITULO II

### DE LA CAPACITACIÓN Y/O PERFECCIONAMIENTO E INNOVACIÓN PROFESIONAL

**Artículo 10°.** El presente Reglamento de Capacitación y/o Perfeccionamiento e innovación Profesional, es un conjunto de dispositivos que regulan este derecho a los profesionales de la UNHEVAL-Huánuco.

**Artículo 11°.** El Reglamento tiene por objeto normar la capacitación, especialización, perfeccionamiento e innovación del profesional académico de la UNHEVAL - Huánuco, los procedimientos de la preparación, ejecución y difusión de cursos, seminarios, foros, talleres, congresos y demás eventos para el profesional que desarrolla la institución, recibir una capacitación periódica acorde a su formación profesional y la cátedra que imparte, que

Miguel



fomenta e incentiva la superación personal académico de calidad; en función a áreas estratégicas definidas por la institución, con el propósito de garantizar el acceso a la formación académica y la realización de investigación.

**Artículo 12º.** Presente Reglamento rige para todo el profesional académico y de gestión de la UNHEVAL, y será de aplicación obligatoria.

**Artículo 13º.** la autoridad responsable de la ejecución de los eventos académicos es el Vicerrector Académico a través de Unidad de Gestión docente de la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos. El cual coordinará a su vez con las unidades académicas para la investigación de necesidades, planificación y ejecución de los eventos y actividades académicas.

**Artículo 14º.** Unidad de Gestión docente, es una unidad académica dependiente de la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos de la UNHEVAL-Huánuco, a cargo de un profesional, como jefe cuyas funciones se establecen en el reglamento General de la UNHEVAL.

**Artículo 15º.** La Ley Universitaria Nº 30220, el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL, constituyen la base legal para la capacitación y/o Perfeccionamiento profesional.

**Artículo 16º.** La UNHEVAL-Huánuco a través de sus unidades académicas (Facultades, Departamentos Académicos, Dirección de Asuntos y Servicios Académicos y Vicerrectorado Académico, etc. Promoverán e incentivarán la capacitación y/o perfeccionamiento de profesionales en forma permanente de acuerdo intereses académicos y con sus planes de desarrollo y funcionamiento.

**Artículo 17º.** La Oficina de Cooperación Técnica, Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, Vicerrectorado, Académico, los Departamentos Académicos y las Facultades, difundirán las oportunidades de Becas de capacitación y/o Perfeccionamiento, que ofrecen la Universidades del país y del extranjero, así como las otras Instituciones de nivel académico universitario.

**Artículo 18º.** La Capacitación Profesional es un proceso por el cual el profesional adquiere nuevas destrezas y conocimientos que promueven, fundamentalmente un cambio de actitud. En dicho proceso se estimula la reflexión sobre la realidad y evalúa potencialidad creativa con el propósito de modificar esta realidad hacia la búsqueda de condiciones que permiten mejorar el desempeño en actividades académicas.

**Artículo 19º.** La Capacitación profesional está orientada a potenciar la calidad profesional de manera integral abarcando temas claves para el desempeño laboral y tener una mejor eficiencia y competencia profesional en el desarrollo de las actividades académicas.

**Artículo 20º.** Tipos de capacitación profesional, pueden ser:

**20.1. Según el lugar donde se realiza:** a) Interna, cuando se desarrolla en la UNHEVAL-Huánuco o en otra institución, dentro de la sede de trabajo del profesional. b) Externa, si se desarrolla fuera de la sede de trabajo profesional.

**20.2. Según su relación con el interés y políticas institucionales;** a) **Oficializada**, cuando las experiencias académicas y programas de capacitación están referidos al campo de acción institucional y al desempeño funcional del profesional y cuentan con el auspicio o propuesta de la UNHEVAL-Huánuco. b) **No Oficializada**, si las experiencias académicas y programas de capacitación tienen relación con el interés personal del profesional y no cuentan con el auspicio de la UNHEVAL.

**20.3. Según su Naturaleza,** a) **Educación Continua**, a través de experiencias académicas (cursos, seminarios talleres, simposios, stages, de actualización y perfeccionamiento, conducente a certificaciones correspondientes. b) **Programas curriculares**, de Posgrado (Maestría y Doctorado), Segunda Especialidad Profesional y Diplomado; conducentes a la obtención del grado académico, título de segunda especialidad y/o diplomado respectivo.

**Artículo 21º.** Eventos académicos sin fines de titulación, a esta capacitación y/o Perfeccionamiento e innovación profesional corresponden las becas, cursos, seminarios,

*M. Sc. J. J. J.*



talleres, congresos, entre otros a los que asisten los profesionales de la UNHEVAL-Huánuco, organismos e instituciones nacionales e internacionales públicas o privadas.

**Artículo 22º.** Las modalidades para efectos de capacitación del profesional académico se establecen las siguientes modalidades:

- a) Cursos de asistencia; que consiste en la asistencia a por lo menos el 90% del tiempo planificado y el cumplimiento de actividades realizadas en el evento. Dichos cursos les servirán al profesional investigador para mejorar su escalafón, pero el puntaje asignado corresponderá al 50% de un curso aprobado.
- b) Cursos de Aprobación, donde el profesional deberá aprobar los procesos de evaluación que el facilitador aplica y que demuestra dominio en el nuevo conocimiento
- c) Asistencia con ponencias, que consiste en presentación y fundamentación de ponencias en eventos académicos nacionales e internacionales.
- d) Dichos cursos le sirven al profesional investigador universitario para su ratificación y promoción

### CAPITULO III

#### DE LA DETERMINACIÓN DEL NÚMERO DE DOCENTES, LICENCIAS

**Artículo 23º.** Cada Facultad y las Escuelas Académicos Profesionales, determinará anualmente el número de profesionales que harán uso de licencia con goce de haberes por capacitación y/o Perfeccionamiento, de acuerdo con los lineamientos establecidos en sus planes de desarrollo y funcionamiento de manera que no altera la labor académica. Debe incorporarse progresivamente a la totalidad de los profesionales.

**Artículo 24º.** la política de Capacitación y/o Perfeccionamiento de las Facultades no implicará la contratación de un nuevo personal docente. Los profesionales de planta deberán asumir de carga horaria del profesional en licencia mientras dura la misma.

**Artículo 25º.** Los profesionales quienes desean ejecutar un perfeccionamiento, con cargo a la UNHEVAL- Huánuco deberá solicitar el patrocinio del Decano de la respectiva Facultad, a través del Director Académico al que pertenece. El Decano propondrá al Consejo de Facultad para su aprobación a fin de oficializar el patrocinio para la Capacitación y/o Perfeccionamiento.

**Artículo 26º.** El profesional solicitante del Patrocinio Oficial de Capacitación y/o Perfeccionamiento deberá incluir, a lo menos lo siguiente:

- a) Resolución de aceptación y aprobación de la Facultad a la que pertenece el profesional académico, en la que señala la justificación de interés y oportunidad para la Unidad y para la Facultad, de la Capacitación y/o Perfeccionamiento del profesional académico petionario.
- b) Ficha de postulación a la capacitación y/o Perfeccionamiento, donde especifica claramente las condiciones de postulación.
- e) Las justificaciones de carácter personal que motivan la petición de patrocinio por parte del profesional académico solicitante.
- d) Constancia de trabajo del solicitante, expedido por la Unidad u Oficina (de Personal de la UNHEVAL- Huánuco
- e) Antecedentes del Programa de Capacitación y/o Perfeccionamiento, indicando nombre y duración del evento documentado. Individualizando institución que impartirá, planes de estudio y acreditación que se obtendrá al concluir exitosamente, así como su costo y forma de financiamiento.
- f) Antecedentes de financiamiento externo obtenido para el cumplimiento del programa si así correspondiera.
- g) Otros antecedentes que estime necesarios para respaldar la solicitud.

CAPITULO IV

DE LAS REMUNERACIONES, BONIFICACIONES, SUBVENCIONES

*M. J. J. J.*



**Artículo 27º.** Los profesionales ordinarios, pueden hacer uso de licencia con goce de haberes y demás remuneraciones complementarias con fines de Capacitación y/o Perfeccionamiento en el país o en el extranjero por el periodo oficial de los estudios.

Administrativamente la licencia deberá ser aprobada por un año calendario susceptible de ser renovada por el periodo restante previa evaluación.

**Artículo 28º.** El profesional que goza de licencia por Capacitación y/o Perfeccionamiento, deberá emitir a su Facultad, con copia al Vicerrectorado Académico un informe semestral describiendo el avance de sus estudios, sustentado con información oficial de la Universidad o Institución donde estudia. En caso de incumplimiento de la presentación del informe semestral, al finalizar el séptimo mes, el Decano de la Facultad o el Vicerrector Académico informarán a la Oficina de Apoyo logístico correspondiente el incumplimiento del profesional para que se le suspenda sus remuneraciones.

**Artículo 29º.** Todos los profesionales merecerán la ayuda económica de la UNHEVAL-Huánuco, para eventos de Capacitación y/o sin fines de titulación y en función de la certificación presupuestaria institucional entregada por la Oficina de Planificación y Presupuesto, según siguiente:

- a) Si el profesional obtuviera una beca en el exterior (extranjero) sin fines de titulación, por un tiempo máximo de seis meses, donde la institución internacional ofertante cubre el valor de la beca (que incluya inscripción, pasajes, viáticos para estadía y alimentación, etc.), la UNHEVAL-Huánuco reconocerá al becario su remuneración mensual íntegra, mientras dure la beca y los pasajes de ida y vuelta. la UNHEVAL-Huánuco pagará la remuneración al profesional que le sustituya.
- b) Si el profesional asiste a eventos internacionales, sin financiamiento de la institución ofertante, deberá presentar la carta de invitación o la delegación de autoridad competente, en cuyo caso la UNHEVAL-Huánuco le reconocerá el 100% de la inscripción, pasajes y viáticos para la estadía y alimentación según el lugar donde se realice la capacitación, perfeccionamiento o innovación; y
- c) Si el profesional asiste a cursos nacionales, sin financiamiento de la institución ofertante delegación de la autoridad competente, la UNHEVAL-Huánuco le reconocerá el 100% de la inscripción, pasajes y viáticos para la estadía y alimentación valor de la inscripción más los viáticos correspondientes.

**Artículo 30º.** Para asignar las ayudas económicas para efectos de capacitación del profesional académico de la UNHEVAL-Huánuco se establece el siguiente procedimiento:

- a) Los cupos de profesionales presupuestados anualmente para la asistencia a cursos nacional e internacionales se distribuirá equitativamente entre las unidades académicas, las cuales incluirán su Plan Operativo Anual (POA) dichos requerimientos.
- b) Las autoridades de las Facultades y las diferentes unidades académicas solicitarán las ayudas económicas para la participación en eventos de capacitación, perfeccionamiento e innovación del profesional académico al Consejo Universitario mediante resolución motivada y con los documentos de respaldo, distribución de trabajo, POA, Oficina de Planificación y Presupuesto que certifique la inclusión de la capacitación, perfeccionamiento e innovación del profesional o de la delegación de la autoridad, programa de capacitación y/o perfeccionamiento.
- e) En el caso de que en la unidad académica no ocupara todos los cupos, éstos se cederán a otras que lo requieran conforme a las justificaciones.
- d) los eventos académicos organizados por la Unidad de Gestión Docente, son totalmente financiados por la UNHEVAL-Huánuco; siempre y cuando constan en el Plan operativo Anual.



## CAPITULO V

### DEL PLAN ANUAL DE CAPACITACION Y/O PERFECCIONAMIENTO E INNOVACIÓN

**Artículo 31º.** La UNHEVAL-Huánuco planifica y gestiona la capacitación de los profesionales académicos, conforme a los planes de investigación, formación académica profesional, producción de bienes y servicios de Responsabilidad social, a fin de mejorar la calidad y potenciar la capacidad profesional en el marco del logro de la excelencia, calidad y certificación total.

**Artículo 32º.** Plan Anual de Capacitación y/o Perfeccionamiento, es el documento oficial que contiene la propuesta de capacitación y/o Perfeccionamiento del profesional académico de la UNHEVAL para un determinado año.

**Artículo 33º.** El PACP se sustenta en la siguiente estructura:

- a) Presentación
- b) Metas institucionales
- c) Objetivos: Generales y Específicos
- d) Sustentación técnica, legal y económica
- e) Estrategias de selección de los beneficiarios
- f) Beneficiarios: Desagregados por Facultad
- g) Criterios y prioridades para que un profesional se incluya en el PACP
- h) Proceso (etapas) para la consolidación y oficialización del PACP

**Artículo 34º.** La elaboración y oficialización del Plan Anual de Capacitación y/o perfeccionamiento comprende las siguientes etapas:

- a) Departamentos Académicos proponen los programas de capacitación y/o perfeccionamiento e innovación de acuerdo con la especialidad, carrera profesional y áreas que desarrolla cada profesional en el marco de funcionamiento de su Facultad. Se tendrá en cuenta que dicho programa no genere la necesidad de contratar a otros profesionales para cubrir la carga lectiva de los candidatos a capacitarse.
- b) El Decano de Facultad consolida los planes de capacitación y/o perfeccionamiento e innovación alcanzados por los departamentos académicos, priorizando las relevantes de conveniencia a los intereses académicos, en la perspectiva de mejorar la calidad y capacidad profesional docente.

El Vicerrectorado Académico a través de la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos consolida el Plan Anual de CPP de todas las facultades de la UNHEVAL-Huánuco y propone al Consejo Universitario para su aprobación.

c) El Consejo Universitario aprueba el Plan Anual de Capacitación y/o Perfeccionamiento para su cumplimiento por de las Facultades.

**Artículo 35º.** El Plan anual de Capacitación y/o Perfeccionamiento se aprobará en el mes de noviembre y su vigencia a partir del siguiente año de aprobado.

**Artículo 36º.** Para que un profesional académico integre el Plan Anual de Capacitación y/o Perfeccionamiento debe enmarcarse en las disposiciones legales que se describe:

- a) El tiempo de servicios en la categoría y modalidad pertinente y el número de licencias por capacitación y/o perfeccionamiento solicitadas. Está referido que el profesional académico que tiene menos licencias tiene prioridad del que se concedió mayor número de éstas, del menos capacitado, así como la antigüedad en la prestación de servicios profesionales en el sistema universitario, en el contexto del principio de equidad, oportunidad y proporcionalidad que las normas contemplan para dichos casos.
- b) Participación en actividades extraordinarias (miembro de jurado, actividades de representación, comisiones de acreditación de Facultades y otras relacionadas en la misión y visión y objetivos estratégicos de la UNHEVAL- Huánuco. tiene prioridad el profesional académico que haya participado en mayor número de actividades.

**Artículo 37º.** Los profesionales académicos inmersos en el Plan Anual de Capacitación y/o Perfeccionamiento postulan a Instituciones que brindan estudios de Capacitación y/o Perfeccionamiento con financiamiento.

#### CAPITULO VI

##### DE LAS LICENCIAS POR CAPACITACIÓN Y/O PERFECCIONAMIENTO

**Artículo 38º** Los profesionales académicos podrán solicitar Licencia por Capacitación y/o perfeccionamiento para ausentarse de su centro de trabajo con fines de capacitación y/o perfeccionamiento con el propósito de mejorar su calidad y capacitación académica profesional.

**Artículo 39º** La Licencia por Capacitación y/o perfeccionamiento se formaliza de siguiente forma:

- a) Con resolución de Consejo Universitario o Rectoral cuando la licencia es mayor de tres (03) meses.
- b) Con resolución de la Unidad de Recursos Humanos, cuando la licencia es menor a tres (03) meses.
- c) Cuando las experiencias académicas o programas curriculares de capacitación se realiza en el extranjero, la licencia será autorizado por el titular del pliego, aun cuando el tiempo sea menor a tres meses.

**Artículo 40º.** Las licencias por capacitación que se concede a los profesionales académicos pueden ser:

- a) Con goce de remuneraciones, cuando es oficializada.
- b) Sin goce de remuneraciones, cuando no es oficializada, debiendo al profesional académico retirarse de la planilla única de pagos.

**Artículo 41º.** El otorgamiento de la Licencia por Capacitación y/o Perfeccionamiento, no implica necesariamente que la institución reconozca el costo de pasajes, viáticos y pago por derecho de estudios.



*M. J. J. J.*